



CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS A DESARROLLAR POR ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SEA LA ATENCIÓN, DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO 2021.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANEXOS

OBSERVACIONES GENERALES:

- Los Anexos I, II, III que se presenten como parte integrante de la solicitud deberán contener la firma digital de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad.
- Las entidades solicitantes **deben utilizar los modelos de anexos que se acompañan al texto de la resolución de convocatoria**. La documentación complementaria que, en su caso, se aporte deberá identificarse con el número y denominación del apartado y anexo al que se refiera.
- A efectos de cumplir con la obligación establecida en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las entidades solicitantes**, en el caso de que no lo hubieran hecho en convocatorias anteriores, **deberán darse de [alta en la dirección electrónica vial \(DEV\)](#)** que sirve como plataforma para gestionar automáticamente todas las notificaciones y comunicaciones que se generen en la tramitación de las diferentes fases del procedimiento administrativo iniciado tras la convocatoria de las subvenciones. Al llegar a la pantalla de suscripción a procedimientos, se debe marcar "Subvenciones organizaciones atención víctimas accidentes de tráfico".
- Todos los **anexos y tablas** que figuran en la convocatoria estarán a disposición de los solicitantes en formato Word o Excel en la [página web de la DGT](#).

INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA:

- Órgano instructor: Observatorio Nacional de Seguridad Vial. c/ Josefa Valcárcel, 44 – 28071 Madrid.
- Teléfono: 91 3018671
- Dirección de correo electrónico: subvencionvictimas@dgt.es

Josefa Valcarcel, 44
28071 Madrid
Tel.: 913 018 242





Cumplimentación del ANEXO I. Solicitud de subvención

Apartado 1: Datos de la convocatoria.

- *Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE:* se especificará la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado 2: Datos de identificación de la entidad solicitante.

- *Nombre o razón social:* se consignará el nombre completo de la entidad que figure en sus estatutos y en el registro administrativo correspondiente, que deberá coincidir exactamente con el nombre que figura en la tarjeta de identificación fiscal.
- Si el solicitante fuera una **agrupación de organizaciones sin personalidad**, de las contempladas en el tercer párrafo del artículo 2 de la Orden INT/202/2018, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, se consignará como denominación que se trata de una "Agrupación" y a continuación se indicarán los nombres de las entidades miembro que la integran.

Apartado 3: Datos de identificación del/de la representante legal o apoderado/a de la entidad.

- Se indicará el nombre y apellidos del/de la representante legal, su nº de D.N.I. y el cargo que ocupa en la entidad.
- Si el solicitante fuera una agrupación de organizaciones sin personalidad, se indicará el nombre y apellidos del/de la representante que se haya designado de entre los representantes legales de las entidades miembro.

Apartado 4: Proyectos presentados a subvención.

- En la tabla que se adjunta en este apartado, se indicará, únicamente, la denominación asignada por la entidad a cada uno de los proyectos para los que solicita subvención, con indicación del coste total estimado de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que, como máximo, se podrán presentar **5 proyectos** por cada entidad solicitante, con un límite de presupuesto estimado de **50000 €** por cada uno.

Apartado 5: Documentación adicional aportada.

Se señalará con una "X" cada uno de los documentos que se aportan, de los relacionados en el apartado 5.

- La personalidad del/de la *representante legal o apoderado/a* se acreditará con el D.N.I. o pasaporte.
No será necesario presentar el documento acreditativo de la identidad cuando el interesado manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el órgano instructor del procedimiento a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado.
- *Poder bastante:* No será necesario aportar el poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante si ese poder ya consta en los estatutos sociales en razón del cargo que ostenta la persona que actúa en nombre de la entidad. **En este caso, se indicará el artículo de los estatutos donde aparezca dicha atribución.**
- *Estatutos:* debe aportarse copia de los estatutos sociales vigentes de la entidad solicitante.





Los estatutos deberán ir acompañados de la *acreditación de la inscripción de la entidad en el registro administrativo* correspondiente.

- La *identificación de los directivos de la entidad*, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes opciones:
 - a) aportación de una certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad firmada electrónicamente, acompañada del justificante de la inscripción de dichos datos en el registro administrativo correspondiente,
 - b) aportación de una resolución de inscripción en el correspondiente registro administrativo expedida por el responsable del mismo.
- Deberá aportarse la certificación académica (título académico, certificado de aptitud, etc...) y el curriculum de los profesionales contratados y/o voluntarios que vayan a desarrollar los proyectos subvencionados.

NOTA: Los documentos reseñados en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), podrán sustituirse por un escrito en el que se haga constar:

- a) que esos documentos no han sufrido modificación
- b) que están en poder de este centro directivo
- c) la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y
- d) que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En caso de que se hubiesen superado esos cinco años, se deberán presentar de nuevo.

- *Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias**.*

No será precisa la presentación de esta documentación si el solicitante autoriza, de forma expresa, a la Dirección General de Tráfico, para que ésta pueda obtener de forma directa la acreditación de la circunstancia mencionada marcando con una "X" la casilla correspondiente.

- *Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social**.*

Contrariamente a lo establecido en el apartado anterior, se presume que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, en cuyo caso deberá acreditar dicho extremo con la certificación correspondiente.

Si la entidad no está obligada a darse de alta a efectos fiscales o de Seguridad Social, deberá aportarse declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

- *Declaración responsable* de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, firmada electrónicamente, de que la misma no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Cumplimentación del ANEXO II

Memoria explicativa de la entidad

Nombre o razón social: Se cumplimentará consignando el nombre completo de la entidad debiendo coincidir con los indicados en el apartado 2 del Anexo I.

Apartado 1: - Características de la entidad solicitante.

- *Fines de la entidad:* Se deberán transcribir íntegramente los fines de la entidad tal y como figuran en sus estatutos sociales. Se indicará, también, la *fecha de su constitución legal* y el *ámbito territorial* de actuación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.
- Si la entidad es una **federación**, en el apartado 1.4 se deberán relacionar las asociaciones que la integran, indicando su nombre completo, siglas y C.I.F.
- En el punto 1.5, en el caso de las asociaciones, se indicará el *número de socios* que poseen a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Y en el punto 1.6 se relacionarán, en su caso, las *delegaciones* que posee la entidad con indicación de su domicilio.

Apartado 2. Resumen de los proyectos realizados en los último tres años.

En este apartado se reflejarán, exclusivamente, los proyectos realizados por la entidad solicitante **relacionados con la seguridad vial**.

En la tabla que aparece en este apartado se relacionarán, únicamente, el número total de proyectos de esa índole realizados en cada uno de esos años. **Una información más detallada de cada uno de ellos deberá cumplimentarse a través de los anexos II-bis:**

- En el **anexo II-bis 1** se proporciona un modelo tabla con la información mínima requerida para cada uno de los proyectos ejecutados durante los años 2018, 2019 y 2020.

Esta tabla deberá cumplimentarse para cada uno de los proyectos realizados y, **solo en caso de que el proyecto no hubiera sido subvencionado por la DGT**, se complementará con una **documentación mínima necesaria para justificar la realización de los proyectos** que se relacionen, que estará integrada:

- por una memoria justificativa de la realización del proyecto suscrita por el representante legal de la entidad o
- por una referencia a la página web de la entidad donde se pueda acceder a la mencionada información.
- En el **anexo II-bis 2** se proporciona un modelo tabla en la que, **por parte de todos los solicitantes**, deben indicarse las **provincias** donde se desarrollaron cada uno de los proyectos durante esos tres años.

Apartado 3: Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

- En este apartado se deberá indicar el nombre y los apellidos de los directivos de la entidad, señalando el cargo que ocupan.
- Será necesario, también, a efectos de valorar la especialización del órgano directivo, según lo indicado en el criterio de valoración 1, b) de la disposición octava de la resolución de convocatoria, si son o no víctimas directas de accidentes de tráfico o, en su caso, familiares de víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.





Apartado 4. Gestión basada en criterios de calidad.

- En la primera tabla se indicarán los sistemas de evaluación y de calidad a que está sometida la entidad.
- En la segunda tabla se relacionará la documentación justificativa que se aporte. Si dicha documentación está disponible en la página web de la entidad bastará con indicar el enlace.

Apartado 5. Estructura y recursos actuales de la entidad.

Se dará información sucinta sobre los recursos materiales, técnicos y personales de los que disponga la entidad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

5.1.1: Inmuebles.

- La entidad deberá indicar la dirección completa de los bienes inmuebles que posee en propiedad, de los que se encuentren en régimen de arrendamiento o de aquellos que disponga bajo cualquier título de uso y disfrute.
- Si se trata de una federación deberán especificarse los bienes inmuebles de las entidades integradas, indicando su dirección.

5.2.1. Personal remunerado.

- En la primera tabla deberá reflejarse la categoría profesional y el **número total de trabajadores por categoría profesional** del personal sujeto a contrato laboral fijo.
- De igual forma, en la tabla siguiente deberá reflejarse la categoría profesional y el **número total de trabajadores por categoría profesional** del personal sujeto a contrato laboral temporal.

5.2.2. Personal voluntario.

- En la tabla del personal voluntario se indicará el **número total** de personas que colaboran como voluntarios en el funcionamiento de la entidad, así como los que participan en los diferentes proyectos ejecutados por la misma, informando sobre su cualificación y actividad que desarrollan.
- Si se trata de una confederación o federación, deberá totalizar por comunidades autónomas los voluntarios de sus federaciones o asociaciones integradas.

5.3. Medios financieros referidos a 2020.

Se trata de proporcionar una información básica sobre la situación financiera de la entidad en el año 2020.

Tabla de "Ingresos":

- En el apartado de "financiación propia" se indicará los ingresos procedentes de cuotas de socios, así como los recursos obtenidos directamente por la entidad, entre ellos, los procedentes de donativos y los beneficios obtenidos como resultado de la realización de actividades de carácter social y/o comercial (ventas, publicaciones, rifas, etc.).
- En la columna "subvenciones recibidas", la entidad deberá especificar las que ha recibido de la Administración del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de la Unión Europea y/o de cualquier otro organismo público, nacional o internacional, debiendo reflejarse la denominación completa del órgano concedente de la subvención.
- En la columna "otras fuentes de financiación", deberán relacionarse los ingresos obtenidos por la entidad que no hayan quedado recogidos en los apartados anteriores (intereses bancarios, aportaciones de entes privados, etc.).





Tabla de "Gastos": Se deberá consignar el importe de los gastos soportados por la entidad en el año 2020, desglosándolos por las partidas que se indican.

Cumplimentación del ANEXO III

Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención

Nota general: Se cumplimentará un anexo III por cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención.

Si la solicitud se formulara por una agrupación de organizaciones sin personalidad, cada una de las entidades miembro deberá cumplimentar un Anexo III referido a los compromisos de ejecución que asuma del proyecto.

Responsable del proyecto:

La entidad solicitante designará a una persona responsable para cada uno de los proyectos presentados a efectos de comunicación con el órgano instructor del procedimiento.

Apartado 1. Fundamentación del proyecto:

La entidad deberá destacar la necesidad detectada a la que se quiere dar respuesta y los objetivos que se persiguen con el mismo, con aportación de la información necesaria para respaldarla.

Apartado 2. Relación del proyecto con los ámbitos prioritarios de actuación establecidos en la convocatoria,

En este apartado la entidad solicitante debe señalar la relación particular del proyecto con los ámbitos prioritarios de actuación determinados en la resolución de convocatoria de subvenciones de 2021.

El proyecto puede estar relacionado con más de un ámbito prioritario.

Apartado 3. Alcance del proyecto.

En este apartado se concretarán todos los municipios, con indicación de la provincia a la que pertenecen, en los que se desarrollarán las actividades que conforman el proyecto. Se indicará, también, el lugar (centro de enseñanza, centro cultural, sede de la entidad, etc...) y su dirección completa. En la última columna se hará una estimación o concreción, en caso de que a la fecha de presentación de la solicitud de subvención el proyecto se haya desarrollado en todo o en parte, del número de beneficiarios directos del proyecto.

La relación de las provincias y municipios **deberá aparecer ordenada alfabéticamente**.

Tanto para los proyectos de atención directa, psicológica o legal, como para los preventivos, deberán indicarse los **criterios utilizados para realizar la estimación del número de destinatarios**.

Apartado 4. Estudios previos.

En caso de que se hayan realizado estudios previos para detectar las necesidades a cubrir por el proyecto se marcará la casilla correspondiente y dicho estudios se aportarán, en formato digital o mediante enlace web, como documentación adicional.





Apartados 5 y 6. Metodología de trabajo y actividades del proyecto.

En estos apartados se describirá la metodología utilizada, el procedimiento y las pautas de actuación, la organización de los grupos y el método de trabajo.

Deberán relacionarse de forma detallada y cronológica cada una de las **actividades** del proyecto, indicando las fechas de inicio y finalización previstas, especificando su coste, en el caso de que este pueda individualizarse.

Las actividades/actuaciones han de ser acordes con los objetivos propuestos.

Apartado 7. Ejecución coordinada con otras entidades.

En este punto debe informarse si el proyecto se realiza, o no, de forma coordinada con otras asociaciones o entidades **que reúnan los requisitos para poder ser beneficiarias de la subvención**, esto es, tener como objetivo primordial la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares.

En caso de que el proyecto esté coordinado con otra/s entidad/es debe aportarse una **memoria explicativa** del papel que juega cada una de las entidades participantes en el desarrollo del proyecto.

Apartado 8. Recursos necesarios para el proyecto

En este apartado se relacionarán los recursos materiales, técnicos y económicos necesarios para desarrollar el proyecto.

Deberán reflejarse los distintos medios técnicos que se utilizarán para la realización de las diferentes actividades (ejemplo: material informático, medios audiovisuales, etc.).

En cuanto a los **recursos económicos**, la entidad debe informar **lo más detalladamente posible** en las tablas que se incluyen en el anexo, sobre el presupuesto que se estima necesario para el desarrollo del proyecto.

Por un lado, se informará sobre los **ingresos previstos para financiar el proyecto**. La entidad solicitante deberá informar acerca del **origen previsto de los recursos económicos que financiarán la ejecución del proyecto** presentado a subvención.

Por otro lado, se informará sobre el coste previsto del proyecto. En el **presupuesto de gastos** se diferenciará entre los gastos relacionados directamente con la ejecución del proyecto y los gastos indirectos o generales.

a) Gastos relacionados directamente con la ejecución del proyecto

- La entidad deberá incluir el **número total** de trabajadores fijos y temporales vinculados al proyecto y los gastos salariales totales que se imputarán al mismo (en los gastos salariales se pueden incluir el salario, incluidos complementos, las cuotas de Seguridad Social a cargo del trabajador, así como las retenciones del IRPF).
- Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento del proyecto subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las cuantías fijadas por grupos de cotización en el **anexo VI** de la resolución de convocatoria. Sólo podrán subvencionarse los gastos correspondientes a las retribuciones devengadas por las actividades desarrolladas en los respectivos proyectos.
- En un apartado específico se reflejarán las **cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad** que, en su caso, se vayan a imputar.
- Se informará, también, sobre el importe que, en su caso, se abonará a los profesionales que estén adscritos al proyecto mediante **contrato de arrendamiento de servicios**.





- Se entiende como **colaboraciones esporádicas** las que suponen una participación puntual de determinadas personas en la realización de algunas de las actividades del proyecto que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo; en caso contrario, los citados gastos deberán formalizarse mediante un contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios de acuerdo con la legislación vigente.
- En la partida de **gastos de desplazamiento y dietas** se deberá señalar, de forma diferenciada, el importe total de los desplazamientos y el de las dietas, concepto este último en el que se incluyen los gastos de alojamiento y/o manutención del personal adscrito al proyecto, incluido el personal voluntario.
- En la partida de "**Otros gastos directamente imputables al desarrollo del proyecto**" se relacionarán y cuantificarán aquellos gastos que no tienen cabida en ninguna de las partidas anteriores, relacionados con los recursos materiales y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, así como los gastos de las pólizas de seguro del personal voluntario que participa en el proyecto.
- Para concretar los posibles gastos de amortización de bienes inventariables que pudieran imputarse como gasto de un programa hay que estar en lo preceptuado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- El apartado 8. "Subcontratación" deberá ser cumplimentado en los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la subcontratación de alguna o algunas de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto para el que solicita subvención. Deberán detallarse las actividades que se van a subcontratar y el coste de las mismas, debiendo fundamentar detalladamente las razones que la justifican y que impiden a la entidad desarrollar directamente el programa en su totalidad, aportando la correspondiente memoria explicativa.

Los términos de la subcontratación están recogidos en el artículo 9.5 de las bases reguladoras y en disposición 6ª.11 de la resolución de convocatoria.

b) Gastos indirectos.

- La convocatoria define este tipo de gastos como los que afectan a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o los costos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo como el arrendamiento de bienes inmuebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguro de edificios y otro inmovilizado, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería...), tributos municipales (tasas de alcantarillado, basuras...), etc.
- Es importante tener en cuenta que este tipo de gastos habrán de imputarse por la entidad solicitante a la actividad subvencionada **en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas**.
- Sobre el tratamiento de los gastos indirectos a efectos de esta convocatoria ver el siguiente anexo.

Apartado 8.4 "Medios personales":

La entidad deberá reflejar los datos **de todo el personal retribuido**, fijo o contratado temporal, que participe en el proyecto, cumplimentando las tablas correspondientes.

Deberá reflejarse, también, en su correspondiente tabla, el personal voluntario que colabora en el programa, indicando su nombre, categoría profesional, las funciones que realiza y el total de horas dedicadas al programa.





Anexo

Cálculo de costes indirectos para su imputación a los proyectos subvencionados.

La Orden INT/202/2018, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares, establece, en su artículo 6.3, *que los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

La Resolución de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca la concesión de subvenciones para este año, define estos costes, en su disposición 6ª, como *los que afectan a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o los costos de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.*

Por su parte, el Plan General de Contabilidad Pública, establece como coste indirecto *aquel que no puede vincularse directamente con las actividades resultantes del proceso de producción, por lo que debe imputarse a través de un criterio o clave de reparto.*

A efectos de esta convocatoria, y no habiéndose fijado en las bases reguladoras, la fracción del coste total de la actividad subvencionada que se considera coste indirecto imputable a la misma, procede establecer los **criterios de reparto que deben aplicar las entidades beneficiarias para imputar este tipo de costes** a los proyectos subvencionados:

1.- Costes indirectos que podrán tenerse en cuenta:

- Servicios externos como alquileres, electricidad, telefonía, mantenimiento de la página web o de los locales, asesoría, otros gastos de gestión de la/s sede/s (limpieza, reparaciones...), etc.
- Gastos generales de administración como gastos de gestorías, auditoría, seguros (tipo multirriesgo o de responsabilidad civil genéricos, teniendo en cuenta que los seguros de accidentes suscritos para el personal voluntario y las pólizas suscritas ex profeso para el desarrollo de un proyecto determinado se considerarán gastos directos), gastos informáticos (no inversión) como cuotas de cloud, mantenimientos...
- Gastos de gestorías administrativas, asesorías jurídicas o financieras, dedicados al mantenimiento de la actividad interna de la entidad.
- Tributos, cuando el beneficiario los abona efectivamente.
- Amortización de activos dedicados a tareas de gestión y staff.

A la hora de considerar la imputación de costes indirectos se debe tener en cuenta las siguientes **limitaciones** derivadas de las bases reguladoras de estas subvenciones:

- En ningún caso podrán financiarse con los fondos de la subvención gastos originados por actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- De igual forma, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y



los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tabla de costes indirectos

Costes indirectos
Energía eléctrica
Teléfono
Gas
Agua
Alquiler
Limpieza
Gestoría
Asesoría
Informática
Mantenimiento general
Seguridad
Impuestos
Amortizaciones
Seguros
(...)

2.- Método de cálculo de los costes indirectos a aplicar en la cuenta justificativa de gastos.

- Solo podrán imputarse costes indirectos si, inicialmente, se hubieran presupuestado en la estimación de gastos presentada en el anexo III aportado junto con la solicitud de subvención.**
- Para determinar los costes directos e indirectos considerados se tendrán en cuenta las cuentas anuales cerradas correspondientes al ejercicio contable del año anterior.
- El cálculo de los costes indirectos se realizará de la siguiente forma:
 - Se determinará la cuantía total de los gastos en los que incurrió la entidad el año anterior.
 - Del total de gastos se determinará la cuantía correspondiente a los gastos indirectos, en los términos establecidos en el apartado anterior.
 - Se determinará el porcentaje que supusieron los costes indirectos sobre el total de los costes de la entidad.
 - Dicho porcentaje constituirá el límite máximo de costes indirectos a imputar por cada proyecto subvencionado en 2020, **calculado sobre la cuantía otorgada por la DGT**, teniendo en cuenta que si la cantidad previamente presupuestada en el anexo III del





proyecto correspondiente, fuera menor, habrá de imputarse esta última cuantía. Si fuera mayor, se imputará hasta el límite máximo mencionado anteriormente.

- d) Presentación de copia de las cuentas anuales. A efectos de comprobación, la Dirección General de Tráfico podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de copia de las cuentas anuales del año 2020.

